

Ensayando de los motivos que Comprehende, traí
Digan razón =

Real Despacho
para que al Maes
tro de el Puente se
le pague su salario

De Arzobise, fauer ala Ciudad una Real Provision de
su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo
de Castilla, su Data apunero del ~~Consejo~~ Refrendada
de Dⁿ Miguel Fernandez Munilla de Secretario; man
dando al d^o Comendador de esta Ciudad se haga pago a
Geronimo Gomez de la Aia maestro mayor de la fabrica
del Puente de Piedra del Rio de Segura y su muralla
de lo que se le deviere de su salario devengado desde el
dia en que salio de la Corte hasta el Veinty seis de Octubre del
año pasado de setecientos treinta y tres a razon de setenta Lea
les vellon al dia y por los demas en que a estado detenidos a treinta
Reales en cada uno excepto los que gastare en el viaje a la Corte
que han de ser adhos sesenta Reales; y la Ciudad hauiendo la
Oido y ovedecido con el respeto devido Acordo que en su
Cumplimiento se haga pago adho Maestro mayor de lo que se
le estubiere deviendo segun como se hordena por dho Real
Despacho; de los efectos Consignados a estas obras; a cuyo
fin se pare dha Real Provision ala Junta formada para
la Execucion de dho Puente para que dela providencia
mas prompta en este dia al referido pago; teniendo pre
sente para rebasoale de su importe los mill sesenta y nueve
Reales que ademas de dho su salario se le dixeran para su
viaje a esta Ciudad. y que el d^o Dⁿ Christoval de Leon
Escriva al Aseute segun como lo lleva Entendido =

Entró el d^o Dⁿ Francisco Fontes Revisor =

Requis del Tabo
del R^o D^o

Viso memorial de D^o Joseph Maqueda haciendo Revisor de
ducientas arrovas de Sazon del Reino para el abasto
de este publico aprecio de Diez quares y la libra y nclusos
derechos y la Ciudad hauiendo lo Oido lo admitio y le
Concedo licencia para su venta en los Estancos publicos =

Postura en el abast
de niver no es de
mice

A peticion de Abraham Sanchez Veuno y mercader desta
Ciudad hauiendo postura en arrendamiento en
el abasto de niver Venta de agua fria para este pu
blic por tiempo de un año desde primero de Mayo
por su rimo enprecio de quinientos y seis mill Lea
les V^m con la anticipacion de quince mill Reales en lu
gar de fianza y la restante cantidad pagada apo
drata en los seis primeros meses y con las demas ca
lidades y Condiciones Establecidas y reformadas y
Aprouadas q^o esta Ciudad en los autos del aumento
de del año pasado de setecientos treinta y uno y con

